

CONVENIO N° 22 -2012/MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y AJEPER S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de Educación, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Ministra, señora Emma Patricia Salas O'Brien, designada mediante Resolución Suprema N° 386-2011-PCM, identificada con DNI N° 29279312; y de la otra parte **AJEPER S.A.**, con personería jurídica inscrita en la Partida N° 11025739, del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX – Sede Lima, con RUC N° 20331061655, debidamente representada por sus apoderados, señor Pedro Pelagio Cachay Vargas, identificado con DNI N° 09429769, según poder inscrito en el asiento C00053 de la Partida Registral N° 11025739, y Guillermo Efigenio Beltrán Añaños, con DNI N° 08856574, según poder inscrito en el asiento B00008 de la Partida Registral N° 11025739, ambos con domicilio legal en la Av. La Paz, lote 30, Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **AJEPER**, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.



**AJEPER** es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las Leyes de la República del Perú, que se dedica a la fabricación y comercialización, entre otros, de bebidas no alcohólicas, en busca del bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte – DIPECUD es uno de los órganos de línea del Viceministerio de Gestión Pedagógica de **MINEDU**, que se encarga de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, con la participación de la sociedad civil.



En ejecución de sus funciones y de conformidad con la "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico – Productiva", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED, tiene la responsabilidad de realizar y normar los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012.

**AJEPER** ha manifestado su interés y compromiso de participar en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012 como auspiciador, a efectos de lograr la mayor participación y



AJEPER S.A.  
DROS MARTIN VELARDE CAMPOS



# Ministerio de Educación

para lograr el objetivo de promoción y difusión de las actividades deportivas que se programen.

- c) Remitir, oportunamente, a **AJEPER** información actualizada de la programación, cronograma y resultados de las competencias deportivas en las etapas Provincial, Regional, Macroregional y Nacional.
- d) Mantener la exclusividad de **AJEPER** como auspiciador de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012 en el rubro bebidas.

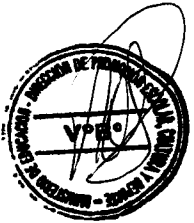
**AJEPER** se compromete a:

Apoyar los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012 a través de sus marcas Big Cola y Sporade de la siguiente manera:

- a) Entrega de un premio para los doscientos veinte (220) ganadores de la categoría B, en las diez disciplinas deportivas que participan, consistente en una computadora netbook para cada deportista, por un monto total aproximado de US\$ 80 000,00 (Ochenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- b) Entrega como premio para los doscientos veinte (220) ganadores de la categoría B de una mochila y un buzo para cada deportista, por un monto total aproximado de US\$ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- c) Contribuir con las actividades de inauguración y clausura oficiales de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, mediante el servicio de transporte hasta por un monto de US\$ 5 000,00 (Cinco mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- d) Contribuir con materiales impresos: afiches, invitaciones, bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, hasta por un monto de US\$ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- e) Contribuir con actividades de difusión de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, a través de su área de Relaciones Públicas, hasta por un monto de US\$ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- f) Efectuar publicidad radial de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012 en medios de provincias, por un monto aproximado de US\$ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- g) Difusión en medios interactivos de todas las actividades de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, por un monto aproximado de US\$ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- h) Otorgar bebidas para los participantes en la inauguración, clausura y en la fase final nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, hasta por un monto de US\$15 000,00 (Quince mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).



*[Handwritten signature]*



**AJEPER S.A.**  
*[Handwritten signature]*  
MARTIN VELARDE CAMPOS  
DIRECCIÓN GENERAL

# Ministerio de Educación

El contenido del apoyo precisado en los literales d), e), f) y g) será aprobado por **MINEDU** a través de **DIPECUD**.

## CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

**AJEPER** financiará la ejecución de este Convenio, conforme a lo estipulado en la cláusula Sexta, hasta por un monto de US\$150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), no irrogando costo alguno para **MINEDU**.

## CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para la coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente Convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- a) Por **MINEDU**: Directora de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte o su representante.
- b) Por **AJEPER**: Gerente General o su representante.

## CLAUSULA NOVENA: PLAZO

El presente convenio tendrá vigencia durante la versión 2012 de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, debiendo entenderse su eficacia anticipada al 27 de abril de 2012, fecha en que se inauguraron a nivel nacional. Podrá renovarse para la versión del año 2013, previo acuerdo escrito entre las partes.

## CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el mismo, bastando para ello con cursar una comunicación escrita a la otra parte, a cuya recepción quedará resuelto el Convenio automáticamente.

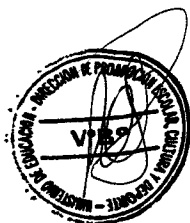
Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán resolver el Convenio por mutuo acuerdo o por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. En este último caso, se deberá cursar una comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación.

## CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Handwritten signature.



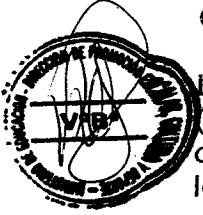
AJEPER S.A.

RICOS MARTIN VELARDE CAMPOS  
Gerente General

# Ministerio de Educación

## CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos a conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá plenos efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los **VEINTE** días del mes de **Julio** del año 2012.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN




  
EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra

AJEPER S.A.

  
PEDRO DELAGIO CACHAY VARGAS  
Apoderado

  
GUILLERMO EFIGENIO BELTRÁN ANANOS  
Apoderado



AJEPER S.A.  
  
RÍOS MARTÍN VELARDE CAMPOS  
Firmante Electrónico